

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

26 OCT 2009

RESOLUCIÓN No.

12058

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 11935"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren las Leyes 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución corporativa 11935 del 24 de septiembre de 2009, se ordena "...DEROGAR LA RESOLUCIÓN 5803 DE 2002 Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL".

Que se hace necesario modificar la mencionada resolución en el momento de su aplicación y en el momento de presentación de reclamaciones.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Agregar los siguientes párrafos al artículo 7 de la resolución 11935 del 24 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7º. DE LA RELIQUIDACIÓN. Procederá en los siguientes eventos:

1. Cuando el usuario presenta recurso de reposición, tratándose del servicio de evaluación.
2. Cuando se presente reclamación frente a la liquidación del servicio de evaluación y/o seguimiento.

PARAGRAFO 1: La presentación de la reclamación se realizará dentro del mes siguiente a la expedición del documento equivalente a factura. Las reclamaciones serán

12058

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR
LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS
AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL"**

Resolución No.

resueltas de conformidad con el derecho de petición previsto
en el Código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 2: La presentación de la reclamación, no
exime de la obligación del pago correspondiente al servicio
de evaluación.

ARTÍCULO 2º. Entiéndase los artículos 13, 14 y 15 de la resolución 11935
del 24 de septiembre de 2009, como los artículos 10, 11 y 12,
respectivamente.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 12 de la resolución 11935 del 24 de
septiembre de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12º. La presente resolución se aplicará a partir de
dos meses de su entrada en vigencia y surtirá efectos frente a
terceros a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente resolución a todas las
dependencias de la corporación y entidades delegadas, para efectos de su
conocimiento y cumplimiento

Dado en Medellín, 26 OCT 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONOS ESCOBAR TRUJILLO
Director General

LAET/AOR/MPGOV/mpgomez

